

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1834--	FECHA 22 NOV 2019
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	
NIT:	901.340.944-4	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	CONSTRUCTORA VIAYCO S.A.S	
NIT:	800.184.971-8	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	
C.C.	79.262.433 DE BOGOTA D.C	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	50%	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	
NIT:	900.665.878-8	
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ALVAREZ MULFORD	
C.C. No.	990.350 DE ZAMBRANO	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	50%	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	
C.C.	79.262.433 DE BOGOTA D.C	
DIRECCION:	CRA 7 N° 60-21 EDIFICIO DISTRITO 60 APTO 509	
TELEFONO:	TEL: 3103498107	CORREO ELECTRÓNICO: licitacionesjvh@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2019/11/18
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VIA IBAGUÉ ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "	
PLAZO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.505.672.617,49) IVA EXCLUIDO.	
ANTICIPO	EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBE A TÍTULO DE ANTICIPO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. DE LA PRIMERA ACTA PARCIAL DE PAGO, SE AMORTIZARÁ EL 30% CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL ANTICIPO; DE LA SEGUNDA ACTA PARCIAL DE PAGO SE AMORTIZARÁ EL 35% DEL VALOR DEL ANTICIPO, Y DE LA TERCERA ACTA DE PAGO SE AMORTIZARÁ EL 35% O EL VALOR FALTANTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO. NOTA: PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DEBE SER DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS. LA FIDUCIARIA ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y AUTORIZA LOS PAGOS CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL CONTRATISTA, LAS CUALES DEBEN HABER SIDO AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR Y/O EL	

1834-2

22 NOV 2019

	INTERVENTOR, SIEMPRE Y CUANDO TALES PAGOS CORRESPONDAN A LOS RUBROS PREVISTOS EN EL PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL DECLARA LA CADUCIDAD, INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL O CUANDO SE PRESENTA LA NULIDAD DEL CONTRATO ESTATAL LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEBE REINTEGRAR LOS RECURSOS DEL ANTICIPO A LA ENTIDAD ESTATAL. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO SERÁ EL BENEFICIARIO DEL RENDIMIENTO DEL MISMO. LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA FIDUCIA PODRÁ SER CONSULTADA POR LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON ART. 91 LEY 1474 DE 2011. NOTA: EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO			
FORMA DE PAGO	EL PAGO DEL PRESENTE PROCESO SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS Y LA UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR. EL DEPARTAMENTO PAGARÁ EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA, ASÍ: I. EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL VEINTE POR CIENTO (20%), Y LOS DEMÁS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCIÓN. II. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARÁ POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS. TODAS LAS ACTAS Y PAGO DEBERÁN SER REFRENDADOS POR EL INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. TODOS LOS DOCUMENTOS DE PAGO DEBERÁN SER AVALADOS POR EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL PAC DEL DEPARTAMENTO			
NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE 168769997896			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DAVIVIENDA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	NEIL HAROLD LEAL – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3918	08 JUL. 2019	06 -4 - 2 2 3 1 41 - 6001	\$ 13.000.000.000	\$ 13.000.000.000



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

1834--

22 NOV 2019

CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA IBAGUÉ-ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2019004730003.

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3919	08 JUL. 2019	06 - 4 - 2 2 3 1 41 - 6002	\$ 5.486.418,50	\$5.486.418,50

CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA IBAGUÉ-ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BP1N:2019004730003.

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3920	08 JUL. 2019	06 - 4 - 2 2 3 1 41 - 6003	\$ 12.992.725.234,04	\$10.500.186.198,99

CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA IBAGUÉ-ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BP1N:2019004730003.

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.550.871, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0827 del 21 de junio del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**, con NIT número 901.340.944-4 representado legalmente por **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.262.433 de Bogotá D.C, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La apuesta de desarrollo es cerrar brechas y construir paz con integración y acercamiento de los territorios y la población de la región que conviertan las desventajas en oportunidades y se complementen en un crecimiento económico más equilibrado, un desarrollo social más equitativo, mediante el aprovechamiento permanente de los medios de conectividad físicos. **SEGUNDA:** El mejoramiento de la segunda etapa de la vía Ibagué — Rovira se enmarca en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país 2014 — 2018" en el pilar "Competitividad e Infraestructura Estratégicas", el cual tiene como objetivo "Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial" a través del programa "Infraestructura red vial regional". De igual manera, se enmarca al Plan de el al los territorios La desplazamiento El capital Playarica) producción crecimiento La corresponde caso importantes, reemplazar Desarrollo departamental, aprobado mediante ordenanza 002 de 31 de mayo de 2016 "Soluciones que Transforman al Tolima 2016 — 2019" en que se define el eje "Tolima territorio productivo" y se incluye el programa "Conectividad digital y física para integrar y conectar"; se estableció ejecución del proyecto macro denomina Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los que transforman en el Tolima". **TERCERA:** La Vía Ibagué - Rovira presenta una longitud total de veinticinco (25) km en avanzado deterioro, originando que el tiempo de entre estos dos municipios sea de aproximadamente 60 minutos. Corredor vial Ibagué - Rovira es una vía importante del Departamento del Tolima ya que comunica al municipio de Rovira con la del Departamento e interconecta la población proveniente de los municipios de Roncesvalles, San Antonio (Sector y la población del mismo municipio de Rovira que se dirige hacia la ciudad de Ibagué. Sumado a lo anterior, estos municipios son importantes productores agrícolas y pecuarios; como es el caso de Roncesvalles que es gran productor de lácteos; municipio de San Antonio que es importante productor de café y el municipio de Rovira que al igual genera una significativa de café. Adicionalmente es menester resal el importante rol que juega el municipio de Ibagué como nodo de y desarrollo del Departamento del Tolima. **CUARTA:** La segunda etapa de la vía, equivalente a una longitud de 10,820 km, comprendida entre las abscisas K86+600 y K74+850

Soluciones que transforman

Página 3 de 14

Edificio Gobernación del Tolima — Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1834--

22 NOV 2019

(que a jurisdicción del municipio de Rovira) presenta falencia en referencia a la estabilidad de la capa de rodadura (en este carpeta asfáltica), afectando el confort y seguridad de los usuarios, evidenciando tramos con magnitudes de deterioro donde se aprecia gran presencia daños del pavimento y en ciertos puntos, ausencia total de capa asfáltica y afectación de las capas granulares inferiores. **QUINTA:** De igual manera, en la segunda etapa, existe un tramo que presenta una estructura de pavimento en regular estado la cual se puede mejorar con un refuerzo estructural del K74+850 al K79+500, exceptuando los tramos del K75+500 a K76+000 y K79+300 a K79+500 en donde se debe reemplazar la estructura por una nueva. En el tramo correspondiente al K79+500 al K86+600 se debe la estructura existente. **SEXTA:** De igual manera, se hace menester la intervención del puente sobre la quebrada El Saladito con longitud de 16 m, la ampliación del puente ubicado sobre la quebrada El Cerrito con longitud de 16 m, la ampliación del puente sobre el río La Luisa con longitud de 20 m y la construcción del muro de contención de 10 m de longitud sobre la quebrada El Oso ubicados en el tramo vial de la segunda etapa de la vía en mención **SEPTIMA:** Por lo anterior, la Gobernación del Tolima presentó ante el OCAD Regional Centro Sur, el proyecto denominado "Mejoramiento de la segunda etapa de la Vía Ibagué - Rovira Departamento del Tolima" con código BPIN 2019004730003, el cual fue aprobado mediante acuerdo 093 del 16 de Abril de 19 en su artículo 4, en el cual se viabilizó, priorizó y aprobó el presente proyecto, por un valor total de \$25.998.211.652,54 así:

ITEM	FUENTE
Valor Obra: \$ 25.998.211.652,54	Fondo de Compensación Regional 60%: \$12.992.725.234,04 Fondo de Desarrollo Regional: \$ 5.486.418,50 Asignaciones Directas: \$ 13.000.000.000,00
Valor Interventoría	Asignaciones Directas: \$ 2.208.138.296,00

OCTAVA: Con el presente proceso contractual, se impactará vial secundaria. y/o E2P6MPO4 - Construir vial mantener las metas E2P6MPO1 - Mejorar y/o pavimentar y/o rehabilitar 80 km de la red y/o rehabilitar durante los próximos cuatro años 10 puentes peatonales vehiculares en la red vial secundaria y/o terciaria establecida en el plan de desarrollo Soluciones que transforman 2016 – 2019. **NOVENA: CONTEXTO TÉCNICO** La Gobernación del Tolima realizará el mejoramiento km en jurisdicción del municipio de Rovira de la segunda Etapa de la Vía Secundaria Ibagué - Rovira mejorando 10.820 **DECIMA:** Entre las abscisas K75+670 ubicada saliendo del municipio de Rovira, hasta la abscisa K79+500 ubicado en el sector Boquerón, se determinó emplear un refuerzo estructural de 12 cm de carpeta asfáltica a la estructura ya existente, a excepción de los subtramos correspondientes a las abscisas K75+500 — K76+000, y K79+300 - K79+500, en donde se deberá reemplazar la estructura existente por una estructura de pavimento nueva que ofrezca estabilidad y seguridad para las exigencias de tránsito proyectadas, como la siguiente: MDC 19=0.12m, Subbase= 0.20, y Base= 0.35 **DECIMA PRIMERA:** Entre las abscisas 79+500 ubicado en el sector Boquerón, hasta la abscisa 86+600 (jurisdicción del municipio de Rovira), se deberá reemplazar la estructura existente por una estructura nueva con las siguientes características: MDC 19= 0.12m, Subbase=0.20 y base ,0.25m; En este tramo se deberá dejar una ventana de no intervención entre las abscisas K84+630 hasta la abscisa K84+740. **DECIMA SEGUNDA:** En la longitud del tramo vial K75+670 al K86+600 se van a intervenir 22 puntos críticos de orden geotécnico (cuyas abscisas se encuentra ubicadas en el estudio geotécnicos), que se tratarán con obras de estabilización (4.336 m3 de Gaviones de malla de alambre de Acero, entre otros), de igual manera se van a realizar el reemplazo de 28 alcantarillas y el mantenimiento de 86; por otra parte, se deberá realizar la ampliación de 3 puentes: puente Quebrada Cerrito 16 m de longitud, ubicado en la abscisa 82+049.94; puente Quebrada El Saladito con longitud de 16 m, ubicado en la abscisa 77+200; y el puente Río Luisa con longitud de 20 m, ubicado en la abscisa 74+850; por último, se realizará la construcción de un muro de contención de 10 m de longitud en la abscisa 84+036.33 m./ En conclusión, Los tramos a intervenir con el presente proyecto serán los siguientes: K75+760 al K86+600, dejando una ventana de NO intervención entre las abscisas K84+630 al K84+74.. Los tramos que no se intervendrán de la segunda etapa, es debido a la limitante de recursos que presenta la entidad, Se realizará la construcción de un box Coulvert de 3x2 metros en la abscisa K80+379 y 13.402 metros lineales de filtro. **DECIMA TERCERA:** De igual manera se realizará la instalación de



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

1834--

22 NOV 2019

354 señales verticales de tránsito, además de ejecutar actividades como obras preliminares, explanaciones, instalación de bases y subbases, componente de pavimento asfáltico, estructuras y drenajes, señalización y control, obras de estabilización, transportes, ampliación de puentes y la interventoría. **DECIMA CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA QUINTA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA SEXTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 138 de 2019, en la cual se decepcionaron TEINTA Y OCHO (38) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA SEPTIMA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA OCTAVA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **VIGESIMA:** Que el día 08 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **VIGESIMA PRIMERA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**, representado legalmente por **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**. El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **VIGESIMA SEGUNDA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**, representado legalmente por **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, mediante Resolución No. 0573 del 13 de noviembre de 2019, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA IBAGUÉ - ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA IBAGUÉ - ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo, la vía comprendida entre el k86+600 al k74+850 (que corresponde a jurisdicción del municipio de Rovira, con una intervención de 10,820 km 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y

Soluciones que transforman

Página 5 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1834--

22 NOV 2019

proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto. Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA IBAGUÉ - ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo, la vía comprendida entre el k86+600 al k74+850 (que corresponde a jurisdicción del municipio de Rovira, con una intervención de 10,820 km 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las

Soluciones que transforman

Página 6 de 14

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1834--

22 NOV 2019

cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar,

Soluciones que transforman

Página 7 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1834--

22 NOV 2019



en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. 36. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.

[Handwritten signature]

1834--

22 NOV 2019

FORMULARIO 1-A PROPUESTA ECONOMICA								
El presente formulario aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precio unitario, la Unidad de Pago deberá estar cuando la modalidad de pago corresponda a: precio global, fijo en mano, administración integral y rendimiento de partes								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 CAPITULO I PRELIMINARES								
1.1	001-0			Localización y replanteo con topografía (planimetría, altimetría)	M2	64,870.68	\$ 396.00	\$ 25,688,788.00
Subtotal								\$ 25,688,788.00
2 CAPITULO II EXPLANEACIONES								
2.1	200-13			Reforma y limpieza a todo y todo de la vía	HA	2.81	\$ 258,882.00	\$ 728,235.00
2.2	210-13			Excavación Sin Clausura de la Explantación	M3	45,771.44	\$ 18,318.00	\$ 838,128,885.00
2.3	201-13			Demolicion de carpeta asfáltica	M3	4,718.21	\$ 79,180.00	\$ 373,493,504.00
2.4	201-13			Demolicion de Estructuras	M3	1,566.47	\$ 192,068.00	\$ 299,204,060.00
2.5	201-13			Remoción de Aceros	M	27.66	\$ 50,012.00	\$ 1,379,431.00
Subtotal								\$ 1,512,833,185.00
3 CAPITULO III SUB BASES Y BASES								
3.1	315-13			Alimentación y compactación de la subbase	M2	42,546.00	\$ 1,192.00	\$ 50,738,452.00
3.2	320-13			Suministro y colocación Material de Mejoramiento Selección de Recibo: 8400	M3	20,509.42	\$ 72,231.00	\$ 1,481,415,918.00
3.3	325-13			Suministro y colocación de Sub Base Granular	M3	15,885.29	\$ 113,216.00	\$ 1,798,242,561.00
3.4	330-13			Suministro y Colocación Base Granular	M3	10,450.63	\$ 139,805.00	\$ 1,458,960,201.00
3.5	311-13			Suministro e Instalación De Material Seleccionado Para Mejoramiento En Entrepisos	M3	4,140.23	\$ 73,371.00	\$ 303,565,804.00
Subtotal								\$ 5,011,422,934.00
4 CAPITULO IV PAVIMENTOS ASFALTICOS								
4.1	420-1			Paseo de imprimación con emulsión asfáltica CR1-1	M2	65,530.68	\$ 3,195.00	\$ 208,370,523.00
4.2	450-13			Mezcla para en caliente 500 MOC-19 - Capa de rodadura	M3	7,821.27	\$ 786,344.00	\$ 6,150,258,727.00
Subtotal								\$ 6,358,629,250.00
5 CAPITULO V ESTRUCTURAS Y DRENAJES (Muros, Alcantarillas, Box, Filtros y Cunetas)								
5.1	600-13			Estructuras varias sin clausurar	M3	13,201.82	\$ 22,014.00	\$ 290,820,482.00
5.2	610-13			Reformo para Estructuras	M3	1,237.21	\$ 85,619.00	\$ 105,928,683.00
5.3	675-13			Material granular Fibra	M3	9,882.22	\$ 112,064.00	\$ 1,108,376,889.00
5.4	630-13			Concreto clase C (280 Kg / cm2)	M3	44.14	\$ 940,318.00	\$ 41,708,154.00
5.5	630-13			Concreto clase D (210 Kg / cm2)	M3	1,228.49	\$ 772,805.00	\$ 949,137,516.00
5.6	630-13			Concreto clase F (140 Kg / cm2)	M3	17.18	\$ 938,434.00	\$ 16,125,028.00
5.7	640-13			ACERO DE REFUERZO Fy4200 Kg/cm2 (425 MPA)	KG	92,822.89	\$ 5,837.00	\$ 542,449,279.00
5.8	661-13			Tuberia de Concreto reforzado de 500mm de diámetro menor	M	27.50	\$ 771,585.00	\$ 21,288,113.00
5.9	673-13			Geotextil no tejido NT-2500	M2	368,859.53	\$ 6,724.00	\$ 2,481,308,548.00
5.10	673-13			Tuberia Perforada PVC 100 mm	M	13,427.25	\$ 48,148.00	\$ 648,613,879.00
5.11	000-PS			Piedra pegada (módulo 30m)	M2	483.50	\$ 190,257.00	\$ 91,930,470.00
5.12	221-13			Limpieza alcantarillas Existentes	M3	774.64	\$ 81,051.00	\$ 62,812,904.00
5.13	831-13			Reparos y emboscados de alcantarillas existentes	M2	249.34	\$ 45,026.00	\$ 11,266,627.00
Subtotal								\$ 4,981,296,945.00
6 CAPITULO VI GENERALIZACIÓN Y CONTROL								
6.1	700-13			Unidad de demarcación con pintura en frío	M	32,435.34	\$ 2,511.00	\$ 81,445,138.00
6.2	701-13			Tacha Reflectiva	Und	5,405.00	\$ 10,124.00	\$ 54,720,220.00
6.3	710-13			Señal vertical de tránsito Tipo I (75x75 Tipo SP, SR, SL)	Und	354.00	\$ 518,748.00	\$ 183,990,384.00
6.4	710-13			Señal vertical de tránsito Duplicat	Und	24.00	\$ 987,853.00	\$ 23,848,472.00
6.5	710-13			Demarcación Zona Escolar y Peatonal en frío	M2	20.00	\$ 28,301.00	\$ 566,020.00
6.6	720-13			Postes de referencia (Kilométrico) y SOS	Und	1.00	\$ 314,228.00	\$ 314,228.00
6.7	730-13			Defensa Metálica	M	160.00	\$ 200,838.00	\$ 32,132,656.00
6.8	730-13			Reformo de Señales	Und	81.00	\$ 30,886.00	\$ 2,501,280.00
Subtotal								\$ 306,546,521.00

1834--

22 NOV 2019

7. CAPITULO VII OBRAS DE ESTABILIZACIÓN							
7.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	M3	3,213.00	\$ 22,614.00	\$ 70,730,882.00
7.2	610-13		Muro Origenes	M2	3,506.00	\$ 33,879.00	\$ 118,576,500.00
7.3	681-1		Secciones de Malla de Alambre de Acero Entrelazado (Clase 1, recubrimiento de Zinc galvanizado)	M2	4,238.00	\$ 276,870.00	\$ 1,200,534,236.00
7.4	685-1		Malla Trilla Torque Alambre Galvanizado (2.4mm diámetro) SWG 13 (incluye suma de 12.1 m2/m)	M2	3,883.00	\$ 90,572.00	\$ 196,219,300.00
7.5	673-13		Materiales grandes Fillos	M3	357.00	\$ 112,375.00	\$ 98,816,325.00
7.6	675-13		Geotextil no tejido N° 2000	M2	11,276.00	\$ 6,442.00	\$ 72,638,962.00
7.7	675-13		Fibra de Polietileno PVC 100 mm	M	3,310.00	\$ 46,146.00	\$ 162,743,250.00
7.8	690-13		Geomalla de 100 kN/m de resistencia	M2	2,420.00	\$ 12,161.00	\$ 62,178,020.00
7.9	682-13		Geocelulas 200mm	M2	640.00	\$ 25,712.00	\$ 35,851,680.00
Subtotal							\$ 2,648,696,456.00
8. CAPITULO VIII TRANSPORTES							
8.1	300-13		Transporte de materiales Provenientes de Explotaciones y Demoliciones	M3-Km	2,084,711.64	\$ 1,361.00	\$ 2,810,072,542.00
Subtotal							\$ 2,810,072,542.00
						SUBTOTAL OBRAS VAL	\$ 22,264,879,581.00
9. CAPITULO IX AMPLIACION PUENTES							
9.1	001-PB		Localización y replanteo	Und	3.00	\$ 55,788.00	\$ 767,364.00
9.2	201-13		Demolicion De Alata Y Bunkia Existente	Und	3.00	\$ 5,000,000.00	\$ 15,000,000.00
9.3	210-13		Excavación En Material Concreto Margen Derecha	M3	6,152.78	\$ 15,391.00	\$ 130,126,522.00
9.4	210-13		Excavación En Material Concreto Margen Izquierda	M3	6,152.78	\$ 15,391.00	\$ 130,126,522.00
9.5	320-13		Concreto clase F (140 Kg/cm2)	M3	43.20	\$ 509,834.00	\$ 22,067,548.00
9.6	400-13		Concreto clase D (210 Kg/cm2)	M3	120.20	\$ 778,687.00	\$ 93,588,177.00
9.7	640-13		Acero De Refuerzo F.Y. = 4200 Kg/cm2	KG	8,924.00	\$ 5,837.00	\$ 52,099,380.00
9.8	650-13		Estribos Metálicos Acero A-588 Grado 50 Para Vigas Y Arriostrado (Incluido Suministro, Fabricación, Transporte Y Montaje.)	KG	11,443.00	\$ 19,500.00	\$ 223,237,756.00
9.9	635-13		Concreto F.C. = 4000 Psi Para Losa De Concreto	M3	23.20	\$ 840,316.00	\$ 19,450,331.00
9.10	640-13		Acero De Refuerzo F.Y. = 4200 Kg/cm2	KG	3,155.00	\$ 5,897.00	\$ 18,123,585.00
9.11	673-13		Uniones PVC Para Talcabo	Und	9.00	\$ 14,589.00	\$ 131,121.00
9.12	642-13		Apoyos De Neopreno Clase T5	Und	12.00	\$ 750,490.00	\$ 9,005,880.00
9.13	642-13		Junta De Dilatacion	M	11.20	\$ 468,112.00	\$ 5,242,864.00
9.14	650-13		Laminas Metálicas Para Junta Longitudinal	KG	1,800.00	\$ 26,188.00	\$ 47,004,437.00
9.15	630-13		Viga De Union Entre Puente Nuevo Y Existente, En Grad Y Gravedad Al 50%	M3	1.50	\$ 5,749,943.00	\$ 8,624,915.00
9.16	650-13		Barranda Metálica	M	51.00	\$ 280,596.00	\$ 14,316,390.00
9.17	650-13		PERNO DE ANCLAJE DE DIAMETRO 1" Y L=430mm INCLUIVE EPÓXICO	Und	12.00	\$ 85,000.00	\$ 1,020,000.00
Subtotal Ampliación Puente							\$ 770,319,542.00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AUI)							\$ 23,064,299,223.00
COSTO DEL MANTENIMIENTO DEL PAGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES							\$ 401,602,452.00
PMT							\$ 43,692,038.00
SUBTOTAL							\$ 445,443,566.00
VALOR TOTAL							\$ 22,565,472,619.00

VALOR TOTAL EN LETRAS: VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DECIMINUE PESOS			
NOTA 1:			
NOTA 2:			
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.I.			
NOTA 4: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			
NOTA 5: El A.U.I. y su distribución deben estar en porcentaje (%)			
NOTA 6: El honoramiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligación cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (incluidos por un % de administración) (Ajustar de acuerdo al proyecto)			
DESCRIPCION	PORCENTAJE		
ADMINISTRACION	A=	20%	
IMPREVISTO	B=	4%	
UTILIDAD	C=	5%	
TOTAL A.U.I.	A.U.I.=	29%	

JUAN CARLOS RAMIREZ GONZALEZ
AL COMITÉ DE CONTRATACIONES Y PRECIOS



1834--

22 NOV 2019

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO:** El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo, y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. nota: para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la entidad estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la entidad estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. **nota:** el inicio de la obra no está sujeta a la entrega del anticipo. **FORMA DE PAGO:** El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

1834--

22 NOV 2019

deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor. el departamento pagará el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de obra, así: i. el valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. ii. y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del departamento los pagos están supeditados al PAC del departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06 - 4 - 2 2 3 1 41 - 6001 CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VIA IBAGUÉ-ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2019004730003. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3918, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06 - 4 - 2 2 3 1 41 - 6002 CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VIA IBAGUÉ-ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2019004730003. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3919, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 3. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06 - 4 - 2 2 3 1 41 - 6003 CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VIA IBAGUÉ-ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2019004730003. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3920, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo

Soluciones que transforman

Página 12 de 14

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1834--

22 NOV 2019



concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, seis (6) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100 % del Valor Total del anticipo con una Vigencia de 365 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato Observaciones. Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo 100% de la suma establecida como anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1834--

22 NOV 2019



contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

22 NOV 2019

POR EL DEPARTAMENTO

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO

Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto- Ejecutor

NEIL HAROLD LEAL PAVA

Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2010

NIT número 901.340.944-4

Representado legalmente por JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vp. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página 14 de 14

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209